



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Carolina María Posso Zapata
Demandado	IPS Universitaria
Radicado	05001310502220190012500
Auto de Sustanciación N°	472
Decisión/Temas	Avoca conocimiento/ Requiere/Fija fecha audiencia

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Se requiere a la IPS Universitaria para que en término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los documentos solicitados en la demanda como “pruebas en poder del demandado”, y que debieron ser allegados con la contestación, o justifique la razón por la cual no los aporta. Los documentos requeridos son:

1. Copia de los comprobantes de nómina que se generaron a nombre de la demandante entre noviembre de 2019 y septiembre de 2018.
2. Copia de los cuadros de turnos que se le programaron a la demandante entre noviembre del 2019 y septiembre del 2018.
3. Certificación de la totalidad de conceptos salariales y no salariales pagados a la demandante entre noviembre del 2019 y septiembre de 2018
4. Copia de la totalidad de facturas pagadas a la demandante por procedimientos realizados a través de “PLÁSTICA MICROCIRUGÍA POSSO S.A.S.”

Así mismo, se requiere a la IPS Universitaria para que en el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el dictamen pericial anunciado como prueba en la contestación a la demanda, so pena de entenderse como desistida esta solicitud de prueba.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: cballest@hotmail.com; afvillegas@vjabogados.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 134 del
16/09/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

A.M.E.

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49ef16e8064c3c02625deeb1a2eef6691cc8e30fa71d65c556eb37a3a51c52d**
Documento generado en 15/09/2022 04:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>